



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ELEVADOR DE PASAJEROS NÚMERO 2

CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo del elevador de pasajeros número 2, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona física con actividad empresarial el C. **José Francisco Estrada Contreras**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes** representada por su titular la Arq. Carolina López López, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo del elevador de pasajeros número 2, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **270/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Coordinación de Administración de “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó a “**La SAE**” la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del elevador de pasajeros número 2, para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el elevador del edificio de la Secretaría de Administración – Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral (segundo elevador).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 07 de mayo del 2021, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-038-2021** en favor del proveedor **C. José Francisco Estrada Contreras**, por la cantidad total de **\$64,389.28 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 22 de abril del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **270/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el **C. José Francisco Estrada Contreras**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02957**, inscrito el día 11 de agosto del 2008 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 20 de enero del 2021.
- 2.2 Que manifiesta que dentro de sus actividades se encuentra la prestación del servicio afín al señalado en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Madero número 251 interior 209-F, de la Zona Centro de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con números telefónicos (449) 911 09 16 y (449) 911 09 18 y cuenta de correo electrónico elevadoressistemas@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EACF5010082AA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO N°. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

- 2.5 Que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores, por lo que no se ubica en el supuesto del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.6 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo del elevador de pasajeros número 2, a los que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por “**Las Partes**” formará parte integral del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO A ELEVADORES MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ELEVADOR DE PASAJEROS NÚMERO 2 CON CARGO A LA SEGUOT, MARCA MITSUBISHI CON CAPACIDAD DE 700 KGS. UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN – SEGUOT, EN AV. CONVENCIÓN ORIENTE N° 104, COL. DEL TRABAJO. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE COMPONE DE: 1. EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ POR MEDIO DE UNA VISITA MENSUAL DE ACUERDO A UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DINÁMICO POR PERSONAL	\$55,508.00	\$55,508.00

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT		

		<p>ESPECIALIZADO.</p> <p>2. AJUSTES NECESARIOS Y LUBRICACION DEL EQUIPO CON EL FIN DE PREVENIR DESGASTES PREMATUROS.</p> <p>3. CAMBIO DE PIEZAS POR DESGASTE NORMAL COMO SON: DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD, BALATAS DE FRENO, BALEROS, CONTACTOS, FOCOS Y RESISTENCIAS.</p> <p>4. PRUEBA PERIÓDICA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y REGULADORES DE VELOCIDAD. SE IGUALARÁ LA TENSIÓN DE LOS CABLES TRACTORES.</p> <p>5. CONSERVAR LOS RIELES DEBIDAMENTE LUBRICADOS PARA ASEGURAR FUNCIONAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO.</p> <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CUBRE UN SERVICIO MENSUAL INICIANDO EN EL DIA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN, PARA LOS MESES SUBSECUENTES SERAN EL SEGUNDO SÁBADO DE CADA MES HASTA 31 DICIEMBRE DEL 2021, CON ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA.</p> <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE REALIZARÁ EN EL CUARTO DE MÁQUINAS, ASÍ COMO EN EL INTERIOR DEL ELEVADOR.</p> <p>FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021.</p> <p>NOTA: ATENCIÓN DE LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, DEL DIA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.</p> <p>FORMA DE PAGO: - 8 PAGOS MENSUALES IGUALES DESPUES DE RECIBIDO EL SERVICIO. - EL PROVEEDOR ADJUDICADO TRAMITARÁ FIANZA Y FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO.</p> <p>GARANTÍA: MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EL ELEVADOR DURANTE EL PERÍODO DEL SERVICIO CONTRATADO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 24 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN POR LLAMADA TELEFÓNICA.</p>						
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$64,389.28 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)		<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$55,508.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$8,881.28</td> </tr> <tr> <td>MONTO TOTAL</td> <td>\$64,389.28</td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$55,508.00	I.V.A.	\$8,881.28	MONTO TOTAL	\$64,389.28
SUBTOTAL	\$55,508.00							
I.V.A.	\$8,881.28							
MONTO TOTAL	\$64,389.28							

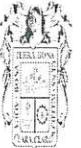
El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$55,508.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$8,881.28 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$64,389.28 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados a partir del día siguiente de la adjudicación, es decir, el 08 de mayo del 2021 al 31 de diciembre del 2021, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en su anexo.

“**Los Servicios**” se prestarán en el cuarto de máquinas, así como en el interior del elevador en las oficinas de “**El Ente Requierente**” ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

“Los Servicios” cubre un servicio mensual iniciado el 08 de mayo del 2021 y para los meses subsecuentes serán el segundo sábado de cada mes hasta el 31 de diciembre del 2021, con atención a llamadas de emergencia las 24 horas del día todos los días de la semana.

“El Ente Requerente” no estará obligada a recibir “Los Servicios” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLE.

“El Ente Requerente” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Francisco Moreno Aguilar**, en su carácter de **Coordinador Administrativo**, adscrito a “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Dicho servidor público será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal.

Asimismo, será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “El Ente Requerente” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escrito de designación del servidor público que será el responsable de dar seguimiento; escrito que una vez emitido y recibido se hará del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará en ocho pagos mensuales iguales después de recibir “Los Servicios”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizaran a los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que ampare la prestación mensual de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “El Prestador de Servicios” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no como el resto de las mensualidades.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a mantener en óptimas condiciones de funcionamiento de **“Los Servicios”** contratados durante el periodo de **“Los Servicios”** contratados.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”** contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a repararlos y/o reponerlos en un plazo de 24 horas a partir de la notificación vía telefónica del hecho a **“El Prestador de Servicios”**, sin cargo adicional para **“El Ente Requiere”**.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de **“Los Servicios”** requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que **“Los Servicios”** objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requiere”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento al otorgamiento de uso y goce de la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente contrato, aún no otorgados, prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de y/o de “El Ente Requiere” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” prestados sólo se llevarán a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo su responsabilidad, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para el otorgamiento de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para el otorgamiento de la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”;

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en otorgamiento de la prestación de “**Los Servicios**” contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**” prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” de ampliar la cantidad de “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no entregue y no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.



 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de contratar “**Los Servicios**” originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

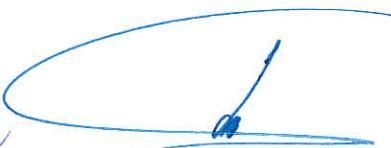
“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de la prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de mayo del 2021.

Por “**La SAE**”


 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”


 C. JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

Por "El Ente Requiere"

LIC. FRANCISCO MORENO AGUILAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Novoa Jiménez
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisa y Valida	Elabora
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELPHÍN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT

Anexo



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS.
RFC: LAC50100802AA
DOMICILIO: AV. MADERO NÚMERO 251, INT. 209-F, SEGUNDO PISO.
CENTRO, C.P. 20000.
AGUASCALIENTES, AGS. MEX.
EMAIL:
TEL: 449-911 0918 Y 449-960 0106
N° PROVEEDOR: 16030008

COTIZACIÓN	
NOMBRE DEL ENTE REQUERIENTE:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE N° 104, COL. DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITADO POR:	CLAUDIA DENISS ALBA ARREQUIN JEFL DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO
FECHA DE COTIZACIÓN:	01 de Mayo del 2021

Fecha de solicitud:

COTIZACIÓN

FECHA:

PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ADTC-030-2021

Fecha límite para enviar su cotización (primer evento)	MIÉRCOLES 05 DE MAYO DEL 2021, HASTA LAS 12:30 HORAS.	03/05/2021
Fecha límite para enviar su cotización (segundo evento)		No. de solicitud: 270

No Partida	Cantidad	U/M	Descripción	P.U.	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A ELEVADORES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ELEVADOR DE PASAJEROS NÚMERO 2 CON CARGO A LA SEGUOT, MARCA MITSUBISHI CON CAPACIDAD DE 700 KGS. UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN – SEGUOT, EN AV. CONVENCIÓN ORIENTE N° 104, COL. DEL TRABAJO.</p> <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE COMPONE DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ POR MEDIO DE UNA VISITA MENSUAL DE ACUERDO A UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DÍNAMICO POR PERSONAL ESPECIALIZADO. 2. AJUSTES NECESARIOS Y LUBRICACIÓN DEL EQUIPO CON EL FIN DE PREVENIR DESGASES PREMATUROS. 3. CAMBIO DE PIEZAS POR DESGASTE NORMAL COMO SON: DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD, BALATAS DE FRENO, BALETOS, CONTACTOS, FOCOS Y RESISTENCIAS. 4. PRUEBA PERIÓDICA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y REGULADORES DE VELOCIDAD. SE IGUALARA LA TENSIÓN DE LOS CABLES TRACTORES. 5. CONSERVAR LOS RIELES DEBIDAMENTE LUBRICADOS PARA ASEGURAR FUNCIONAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO. <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CUBRE UN SERVICIO MENSUAL INICIANDO EN EL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN, PARA LOS MESES SUBSECUENTES SERÁN EL SEGUNDO SABADO DE CADA MES HASTA 31 DICIEMBRE DEL 2021, CON ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA.</p> <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE REALIZARÁ EN EL CUARTO DE MÁQUINAS, ASÍ COMO EN EL INTERIOR DEL ELEVADOR.</p> <p>NOTA: ATENCIÓN DE LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.</p>	\$ 55,508.00	\$ 8,881.28	\$ 64,389.28	

GRAN TOTAL: \$ 55,508.00 \$ 8,881.28 \$ 64,389.28



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
**ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
CONTRATO No. 099/2021-DIRECTA-SEGUOT



PAGOS A NOMBRE DE: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS. *MANTENIMIENTO DE ELEVADORES*

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 MN.

CONDICIONES QUE APLICAN PARA LA PARTIDA

FECHA DE INICIO:	AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADQUISICIÓN
FECHA DE TÉRMINO:	31 DE DICIEMBRE DE 2021
GARANTÍA:	MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EL ELEVADOR DURANTE EL PERÍODO DEL SERVICIO CONTRATADO.
TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN:	24 HORAS DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN POR LLAMADA TELEFÓNICA.
FORMA DE PAGO:	8 PAGOS MENSUALES IGUALES DESPUES DE RECIBIDO EL SERVICIO. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ TRAMITAR FIANZA Y FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO.
CONDICIONES DE PAGO:	20 DÍAS NATURALES DESPUES DE PRESENTAR SU COTIZACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADTC-012-2021.
LUGAR DE ENTREGA:	AV. DE LA CONVENCIÓN OTE # 104 COL. DEL TRABAJO C.P. 201080 AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 18:00 HORAS.
VIGENCIA DE SU COTIZACIÓN:	MÍNIMO SOLICITADO 20 DÍAS NATURALES.

Firma
JOSE FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
Representante Legal de la empresa